



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: O3-2017

Demandante: HITIER GIRALDO

Demandado: RAMON PEÑA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA MAYO 12 DE 2022

La doctora SANDRA I. BENITEZ A., apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, solicita que se dé continuidad al proceso en virtud a que ya el termino establecido en la ley 1564/12 art. 544, para el correspondiente Proceso de insolvencia económica de persona natural NO comerciante se encuentra vencido, teniendo presente que el centro de conciliación de conocimiento, fijó fecha de audiencia a que refiere el art. 543 de Ley1564/12 el día 02 de noviembre del 2021, es decir, 20 días después de la fecha de aceptación de la solicitud que de conformidad a la misma ley debió ser el 30 de septiembre. Sírvase levantar la suspensión y expedir Despacho comisorio para realizar secuestro cuya documentación adjunté en su oportunidad mediante los correos electrónicos de fecha: mayo 5/21 y septiembre 6/21 con las correspondientes peticiones.

Frente a la anterior solicitud antes de ser decidida por el juzgado, se ordena oficiar a la entidad concursal LIBORIO MEJIA para que manifieste si el proceso de insolvencia económica iniciado por el señor RAMON PEÑA, se encuentra terminado.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Se ordena oficiar a la entidad LIBORIO MEJIA para que informe lo señalado en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 80 HOY 17 DE MAYO DE 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--